



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE OCTUBRE DE 2024

No. 1477 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México 3

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Beca a universitarias y universitarios para transporte y más"*, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas el día 25 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1473 Bis 5

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ◆ Segundo Aviso por el que se da a conocer la modificación *al diverso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024"*, publicado el 28 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1265 Bis 18
- ◆ Cuarto Aviso por el que se da a conocer la modificación *al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa "Mejoramiento barrial y comunitario para el bienestar 2024"*, publicado el 28 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1265 Bis 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación *al diverso por el que se da a conocer la Convocatoria pública del registro permanente, único y obligatorio de establecimientos para la atención y cuidado de personas mayores a cargo del instituto para el envejecimiento digno de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, actualmente Secretaría de Bienestar e Igualdad Social* 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

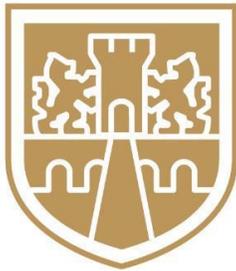
Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden términos para la recepción de trámites que se indican 26

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de su Reglamento Interior 29
- ◆ Aviso 35



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se adiciona un inciso b) y se recorren los subsecuentes de la fracción II, del artículo 229 del Código Fiscal de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 229.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente\$ 1,500.00

c) Tipo "A1", para conducir motocicletas\$525.00, y

d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas\$1,049.00

III. a IX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría de Movilidad será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar los recursos que deriven de los derechos a que se refiere el artículo 229, fracción II, inciso b), de este Código.

Lo anterior, con el objeto de que los recursos del patrimonio del fideicomiso se destinen a la infraestructura pública de transporte y movilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad De México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA A UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS PARA TRANSPORTE Y MÁS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1473 BIS, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024.

Página 18. Numeral **1.3 Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social**

Dice:

1.3 Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social

La SECTEI, por medio de su Dirección General de Enlace Interinstitucional tendrá a su cargo la ejecución del programa. La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana será la responsable del levantamiento del padrón y encargada de informar a las y los beneficiarios.

Debe decir:

1.3 Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social

La SECTEI, por medio de su **Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores** tendrá a su cargo la ejecución del programa. La Secretaría de Atención y Participación Ciudadana será la responsable del levantamiento del padrón y encargada de informar a las y los beneficiarios.

Página 21. Numeral **4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción**

Dice:

4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción

1) ...

2) ...

3) ...

4) ...

5) Entregar un apoyo económico bimensual de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de manera directa, sin intermediarios, mediante una tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.

Debe decir:

4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción

1) ...

2) ...

3) ...

4) ...

5) Entregar un apoyo económico **bimestral** de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de manera directa, sin intermediarios, mediante una tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.

Página 21. Numeral **5.3. Población prioritaria**

Dice:

5.3. Población prioritaria

Se dará atención prioritaria a las personas que habiten en alguna de las unidades territoriales de bajo o muy bajo grado de desarrollo social.

Debe decir:

5.3. Población prioritaria

Se dará atención **preferentemente** a las personas que habiten en alguna de las unidades territoriales de bajo o muy bajo grado de desarrollo social.

Página 22, continuación del numeral 6.1 primer párrafo

Dice:

6.1. Entregar un apoyo económico durante el último bimestre del ejercicio fiscal 2024 a 20 mil mujeres y hombres estudiantes residentes en la Ciudad de México y matriculadas y matriculados en una institución de nivel superior pública de la Ciudad de México, en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta; a través de una tarjeta electrónica u otro medio idóneo en la que se depositarán \$1,500 MXN pesos bimensuales.

Debe decir:

6.1. Entregar un apoyo económico durante el último bimestre del ejercicio fiscal 2024 a 20 mil mujeres y hombres estudiantes residentes en la Ciudad de México y matriculadas y matriculados en una institución de nivel superior pública de la Ciudad de México, en un programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta; a través de una tarjeta electrónica u otro medio idóneo en la que se depositarán \$1,500 MXN pesos **bimestrales**.

Página 22, numeral **7.1 Presupuesto total**, tabla monto gastos de operación, 7.2 y 7.3

Dice:

7.1 Presupuesto total

...

Categoría	Personas beneficiarias	Ministraciones (Nov-Dic)	Monto	Total
Beca a universitarios para el transporte y más	20,000	1	\$1,500.00	\$30,000,000.00
Gastos de Operación	-	-	900,000	\$900,000.00
			Total	\$30,900,000.00

7.2. La forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de una tarjeta/monedero electrónico u otro medio idóneo mediante el cual las beneficiarias y los beneficiarios recibirán un apoyo económico, el cual consta de 1 ministración bimensual.

7.3 Cada persona beneficiaria del Programa “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más”, recibirá bimensualmente en su tarjeta/monedero electrónico u otro medio idóneo el monto de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El monto total por persona beneficiaria será de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en 2024.

Debe decir:

7.1 Presupuesto total

...

Categoría	Personas beneficiarias	Ministraciones (Nov-Dic)	Monto	Total
Beca a universitarios para el transporte y más	20,000	1	\$1,500.00	\$30,000,000.00
Gastos de Operación	-	-	900,000.00	\$900,000.00
			Total	\$30,900,000.00

7.2. La forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de una tarjeta/monedero electrónico u otro medio idóneo mediante el cual las beneficiarias y los beneficiarios recibirán un apoyo económico, el cual consta de 1 ministración **bimestral**.

7.3 Cada persona beneficiaria del Programa “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más”, recibirá **bimestralmente** en su tarjeta/monedero electrónico u otro medio idóneo el monto de \$1,500 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. 00/100 M.N.). El monto total por persona beneficiaria será de \$1,500 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. 00/100 M.N.) en 2024.

Página 22, numeral 7.1 Presupuesto **8.1.1 Formas de difusión del programa:**

Dice:

8.1.1 Formas de difusión del programa:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Portal de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- e)

Debe decir:

8.1.1 Formas de difusión del programa:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e **Innovación** <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- e)

Página 22, numeral **8.2.1 Los requisitos para acceder al programa son:**

Dice:

8.2.1. Los requisitos para acceder al programa son:

- a) Ser alumna o alumno de licenciatura con matrícula vigente en cualquiera de las universidades públicas domiciliadas en la Ciudad de México en modalidad escolarizada o mixta.
- b) Residir en la Ciudad de México
- c) Llenar solicitud de incorporación al programa

Debe decir:

8.2.1. Los requisitos para acceder al programa son:

- a) ...
- b) Residir en la Ciudad de México, **preferentemente en unidades territoriales de bajo o muy bajo índice de desarrollo social**
- c) ...

Página 23, incisos del apartado **Se solicita presentar la siguiente información:**

Dice:

Se solicita presentar la siguiente información

- a) ...
- b) Identificación vigente: INE o Pasaporte;
- c) ...
- d) ...

La forma de acceder al Programa será mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, difundida en redes sociales y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

Debe decir:

Se solicita presentar la siguiente **documentación**:

- a) ...
- b) Identificación vigente: INE, pasaporte o **credencial del centro educativo (únicamente en caso de no contar con INE)**;
- c) ...
- d) ...

Página 23, numeral **8.3 Procedimientos de acceso**, numeral 8.3.1 se elimina y 8.3.2 se modifica.

Dice:

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. Una vez que las reglas de operación entren en vigor, la SECTEI emitirá una convocatoria a través de su portal oficial <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>, en la que se indicarán las fechas y horarios en las que podrá realizarse el registro a este programa. Las personas interesadas en recibir el apoyo económico que ofrece este instrumento social deberán atender lo dispuesto en la convocatoria e ingresar la documentación solicitada a la plataforma digital habilitada.

8.3.2. Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados en numeral el 8.2.1 con las características técnicas señaladas para tal efecto por la ADIP, y generado el folio de registro correspondiente, el área operativa encargada de la operación del programa entregará a la DGEI una versión preliminar del padrón de solicitantes, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Debe decir:

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.2. Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados en el numeral 8.2.1 con las características técnicas señaladas para tal efecto por la ADIP, y generado el folio de registro correspondiente, el área encargada de la operación del programa entregará a la **Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores** una versión preliminar del padrón de solicitantes, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Página 24, numeral **10.1 Operación** segundo párrafo y numerales

Dice:

10.1 Operación

...

Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados en numeral el 8.2.1 con las características técnicas señaladas para tal efecto por la ADIP, y generado el folio de registro correspondiente, el área operativa encargada de la operación del programa entregará a la DGEI una versión preliminar del padrón de solicitantes, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

...

....

- 1.- Difusión y divulgación del programa.
- 2.- Publicación de la Convocatoria.
- 3.- Levantamiento del padrón por la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.
- 4.- Entrega de tarjeta electrónica u otro medio idóneo.
- 5.- Activación de tarjeta electrónica u otro medio idóneo.
- 6.- Transferencia monetaria bimensual.
- 7.- Publicación de Padrón de Beneficiarios.

Debe decir:**10.1 Operación**

...

Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados en el numeral 8.2.1 con las características técnicas señaladas para tal efecto por la ADIP, y generado el folio de registro correspondiente, el área operativa encargada de la operación del programa entregará a la **Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores** una versión preliminar del padrón de solicitantes, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

...

....

1.- ...

2.- El levantamiento del padrón **lo realizará** la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

3.- ...

4.- ...

5.- Transferencia monetaria **bimestral**.

6.-...

Página 25, numeral **11 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, apartado 11.3** segundo párrafo

Dice:**11.3 ...**

La Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa de la SECTEI solicitará, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifique y motive el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

Debe decir:**11.3 ...**

La Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa de la SECTEI solicitará, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la **Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa**, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifique y motive el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

Página 26, numeral **12. Mecanismos de exigibilidad, apartado 12.1**, segundo párrafo se elimina

Dice:

12.1 Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SECTEI pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las oficinas de la SECTEI.

Debe decir:

Se elimina segundo párrafo

Página 26, numeral **12. Mecanismos de exigibilidad, apartado 12.3**

Dice:

12.3 Cualquier persona que incumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

- Reglas de Operación del Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más.
- Convocatoria de la Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más.

Debe decir:

12.3 Cualquier persona que incumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México
- Reglas de Operación del Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más.

Página 32, numeral **18. Mecanismos de rendición de cuentas, apartado 18.2**, se elimina inciso p)

Dice:

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) ...
- b) ...;
- ...
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: **nombre de la persona beneficiada, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada persona, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y**
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Debe decir:

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) ...
- b) ...;
- ...
- p) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: **nombre de la persona beneficiada, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada persona, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y**
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Página 28, Indicadores de gestión y resultados

Dice:

Tabla 1. Matriz de Indicadores para el Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Frecuencia de Medición	Meta	Supuestos
Fin	Contribuir a reducir la pobreza por ingreso de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México	Tasa de variación del porcentaje de estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso desagregados por sexo	$\left(\frac{\text{Porcentaje de estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso en el periodo actual}}{\text{Porcentaje de estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso en el periodo anterior}} - 1 \right) * 100$	Impacto	%	Sexo, Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Evalúa con base en la encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), INEGI	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Cada dos años	Obtener una tasa de variación negativa.	El trabajo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se realiza en tiempo y forma. El levantamiento y publicación de resultados de la ENIGH 2022 se realiza en tiempo y forma
		Tasa de variación de la intensidad de la pobreza por ingreso de estudiantes de licenciatura en instituciones	$\left(\frac{\text{Intensidad de la pobreza de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso de del periodo actual}}{\text{Intensidad de la pobreza de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso de del periodo anterior}} - 1 \right) * 100$	Impacto	%	Sexo, Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Evalúa con base en la encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), INEGI	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Cada dos años	Obtener una tasa de variación negativa.	El trabajo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se realiza en tiempo y forma. El

		de nivel superior públicas en la Ciudad de México	periodo actual) / (Intensidad de la pobreza de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México en pobreza por ingreso del periodo anterior))-1) *100								levantamiento y publicación de resultados de la ENIGH 2022 se realiza en tiempo y forma
Propósito	Reducir el porcentaje que el gasto en transporte representa en el ingreso de las familias de las y los estudiantes de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México	Tasa de variación del promedio del porcentaje que el gasto en transporte representa del total del ingreso mensual de los hogares con al menos un estudiante de licenciatura en instituciones de nivel superior públicas en la Ciudad de México	((Promedio del porcentaje que el gasto en transporte mensual del hogar representa del ingreso mensual total del hogar del periodo actual) / (Promedio del porcentaje que el gasto en transporte mensual del hogar representa del ingreso mensual total del hogar del periodo anterior))-1)*100	Resultados	%	Sexo, Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), INEGI	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Cada dos años	Obtener una tasa de variación negativa.	El levantamiento y publicación de resultados de la ENIGH 2022 se realiza en tiempo y forma

Actividades	A.1. Respuesta a las solicitudes presentadas	Porcentaje de solicitudes de incorporación respondidas en tiempo y forma	((Número de solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma) / (Número total de solicitudes recibidas al programa)) * 100	Eficacia	%	Sexo, Adscripción étnica, Condición de discapacidad	Gráficas Reporte Mensual	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Trimestral	100%	La Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica realiza los reportes mensuales en tiempo y forma
Actividades	A.2. Eficacia respecto de la entrega del apoyo económico (transferencia monetaria) en tiempo y forma a las y los beneficiarios del programa	Porcentaje de beneficiarios del Programa Social que recibieron su transferencia en tiempo y forma	((Número de tarjetas electrónicas que recibieron su transferencia en tiempo y forma) / (Total de población beneficiaria)) * 100	Eficacia	%	No aplica	Bases de Datos Reporte mensual, trimestral y anuales	Dirección General de Enlace Interinstitucional	Mensual	100%	La Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica realiza los reportes mensuales en tiempo y forma

Debe decir:

4. Indicadores de gestión y de resultados.

Tabla 1. Matriz de Indicadores para el Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más de la Ciudad de México

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ejercicio del derecho a una movilidad asequible de las personas participantes del programa matriculadas en el nivel licenciatura en instituciones públicas de la Ciudad de México mediante la entrega de un apoyo económico para sus gastos de transporte y más	Porcentaje de las personas participantes del programa matriculadas en el nivel licenciatura en instituciones públicas de la Ciudad de México que acceden a una movilidad asequible de acuerdo con la meta prevista	$(\text{Cantidad de personas participantes del programa matriculadas en el nivel licenciatura en instituciones públicas de la Ciudad de México beneficiadas} / \text{Cantidad de personas programadas}) * 100$	Estratégico	Porcentaje	Anual	Se desagrega por edad, sexo y unidad territorial	Padrón de beneficiarios publicado en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: https://www.sectei.cdmx.gob.mx	Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores	Las personas participantes del programa matriculadas en el nivel licenciatura en instituciones públicas de la Ciudad de México continúan sus estudios y se ven beneficiadas con el apoyo económico para su transporte	100% de las personas participantes del programa matriculadas en el nivel licenciatura en instituciones públicas de la Ciudad de México continúan sus estudios

Pro- pósito	Las personas participantes del programa matriculadas en el nivel licenciatura en instituciones públicas de la Ciudad de México continúan sus estudios	Porcentaje de permanencia y conclusión escolar	(Número de personas beneficiadas que continúan con sus estudios en el periodo / número total de personas beneficiarias en el periodo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Se desagrega por edad, sexo y unidad territorial	Padrón de beneficiarios publicado en el sitio electrónico de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: https://www.sectei.cdmx.gob.mx	Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores	Las personas beneficiarias tienen suficientes recursos para costear sus gastos de transporte y más para continuar con sus estudios.	100% de las personas beneficiarias continúan sus estudios
Compo- nente	Apoyos económicos otorgados a personas participantes del programa matriculadas en el nivel licenciatura en instituciones públicas de la Ciudad de México en las modalidades definidas por el programa	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Total de apoyos entregados en el periodo / número de apoyos programados para entregar en el periodo) * 100	Cobertura	Porcentaje	Bimestral	Se desagrega por edad, sexo y unidad territorial	Informe Bimestral de cumplimiento de Metas	Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores	Las personas beneficiadas cumplen con los requisitos necesarios para incorporarse al programa.	100% de apoyos económicos entregados.

Actividad 1.	Recepción y procesamiento de solicitudes de incorporación al Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y más	Porcentaje de incorporación al programa	(Número de solicitudes de incorporación aceptadas / Número total de apoyos económicos ofertados) *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Se desagregará por edad, sexo y unidad territorial	Resultados de la convocatoria publicados en el sitio electrónico de la SECTEI: https://www.sectei.cdmx.gob.mx	Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores	Las personas se registran y solicitan la beca.	100% de solicitudes aceptadas en relación con la meta prevista
Actividad 2.	Pago del apoyo económico del Programa Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y más”	Porcentaje de recursos económicos entregados	(Número de personas beneficiadas con transferencia completa / Número de beneficiarios con recursos programados) *100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará por edad, sexo, unidad territorial y número de tarjeta asignadas	Reporte bimestral de entrega acuses de tarjetas a cargo de la Dirección General de Enlace Interinstitucional	Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores	Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder al otorgamiento del apoyo económico	100% de las personas beneficiarias reciben el apoyo económico

Página 33, numeral **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, apartado 19.4**

Dice:

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

...

19.4 En el sitio de internet: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Debe decir:

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

...

19.4 En el sitio de internet: https://tubienestar.cdmx.gob.mx y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Página 33, Segundo transitorio

Dice:

SEGUNDO- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Debe decir:

SEGUNDO- El presente Aviso entrará en vigor el 1 de noviembre de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

(Firma)

MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C, 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción III, 48, 50, 51, 53, 54, 56 y cuarto transitorio de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”**, ordenamiento que tiene como finalidad contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como de la población en situación de calle y la que transita en la Ciudad de México, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia alimentaria en beneficio de la población de esta Ciudad.

Que con fecha 29 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, modificación que tuvo como finalidad hacer más ágil y eficiente el acceso a los servicios sociales que proporcionan los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en lo que respecta a las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comedores Públicos para el Bienestar, en su vertiente de Bienestar en Temporada Invernal y emitir las aclaraciones correspondientes, sin que se implique variación en la orientación, programación presupuestal, metas e indicadores plasmados originalmente en las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4.2.1 Objetivos a cada etapa del Programa Social de las citadas Reglas de Operación, el presupuesto asignado, en la parte que interesa, para la modalidad de Comedores Consolidados para el Bienestar, tiene como finalidad garantizar la dispersión de recursos económicos para el abastecimiento de raciones alimentarias para el inicio de sus operaciones.

Que el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2024, mantuvo en \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) la cuota de recuperación para la adquisición de raciones alimenticias en los Comedores Consolidados; sin embargo, el incremento en los precios de los productos que integran la canasta básica y de los servicios esenciales como gasolina, gas y electricidad, durante el primer semestre del año, hacen insuficientes los ingresos obtenidos para garantizar la operación óptima de los Comedores Consolidados para el Bienestar y en consecuencia dificultan el pleno desarrollo del derecho humano a la alimentación.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1, 2 y 7, fracción II, de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, es necesario, asegurar y mantener la política alimentaria en la Ciudad de México, a través del ejercicio de recursos necesarios para garantizar el derecho humano a la alimentación en los Comedores Consolidados para el Bienestar.

Que es prioritario mantener la operación continua de los Comedores Consolidados para el Bienestar, toda vez que atienden a la población en situación de alta marginación como personas en situación de calle, trabajadores y operarios; por lo que, se

requiere reorientar hasta \$2'887,255.00 (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar a la modalidad de Comedores Consolidados, sin alterar el presupuesto total asignado a la operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024 y lograr el cumplimiento de las metas físicas programadas, además de ajustes necesarios para eficientar la operación.

Que con fecha 31 de octubre de 2024, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/IV/03/2024, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. - Se modifican los subnumerales 7.1.2 y 7.1.4, correspondientes al numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, para quedar en los siguientes términos:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1...

7.1.2. Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán hasta \$256'712,745.00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos doce mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

7.1.3...

7.1.4. Para la modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar se destinarán hasta \$15'887,255.00 (Quince millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales se destinarán \$2'444,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para brindar apoyos económicos a las personas que integren el Comité de Operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar de acuerdo a lo siguiente:

...

SEGUNDO. – Se suprime el párrafo ocho y se modifican los párrafos primero, sexto y décimo del numeral 8.2.1.5 Bienestar en Temporada Invernal, para quedar de la siguiente manera:

8.2.1.5 Bienestar en Temporada Invernal

La modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, se lleva a cabo durante los meses noviembre–diciembre y hasta el mes de febrero del año siguiente, tomando como fecha de inicio el 15 de noviembre. Se distribuirán cenas calientes tomando en cuenta la atención en zonas altas y frías durante la temporada invernal, así como puntos de alta marginación de la Ciudad de México, el solicitante deberá asignar un responsable que se encargará de cumplir con el proceso y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

...

...

...

...

La solicitud de instalación de los puntos de entrega se deberá ingresar, por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Fundaciones y Organizaciones Civiles solicitantes, a partir del mes de septiembre y hasta la primera semana de noviembre del ejercicio fiscal 2024.

...

...

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en zonas de alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, **de acuerdo a los puntos propuestos por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, a través de la Coordinación de Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO)**, implementará la modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, a través de la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes), en puntos fijos o itinerantes que determine, previa suficiencia presupuestal

...

TERCERO. – Se **modifican** los **párrafos primero y segundo** del numeral **8.3.2.3** denominado **Bienestar en Temporada Invernal**, para quedar como sigue:

8.3.2.3 Bienestar en Temporada Invernal.

El procedimiento para solicitar la instalación de un punto de entrega de raciones alimentarias (cenas calientes) durante la Temporada Invernal se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, **las Organizaciones de la Sociedad Civil, Fundaciones y Organizaciones Civiles**, interesadas en la instalación de un punto de entrega de raciones alimentarias (cenas calientes) durante la Temporada Invernal, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en **Avenida 20 de noviembre número 195, segundo piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 31 de octubre de 2024.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12, 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos E), numeral 1, 178, fracciones I, III y IX y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3º, 5º y 7º de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 53, 54, 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2024; 1, 4, y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1265 Bis, el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”**, cuyo objetivo general radica en la generación de procesos de interacción social planificada en barrios, pueblos y colonias, preferentemente ubicados en las zonas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad, para el mejoramiento, rescate y equipamiento urbano, de cualquier espacio, ya sea de uso público o común, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social, como el acceso a servicios de salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos integrales, incluyentes y con perspectiva de género, que contribuyan a mejorar el entorno urbano, avanzar en el logro de la justicia territorial, la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

Que con fecha 18 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 1265 BIS, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, ordenamiento que tuvo como finalidad eficientar la promoción y participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, en el ámbito de desarrollo urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos, el impulso para hacer efectivo el derecho a la ciudad por parte de todos los residentes, mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de desarrollo de los habitantes de zonas en condiciones de mayor rezago social, el mejoramiento de las condiciones de vida en el territorio y cerrar las brechas de desigualdad socio-espacial, que contribuyan al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la ciudad en las zonas identificadas como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad y además propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión a mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, reorientar los montos de los recursos que serán asignados para el desarrollo de los proyectos nuevos para recuperación de espacios públicos o para generar espacios comunitarios sociales, deportivos o recreativos, entre otros, y de continuidad de equipamientos sociales, deportivos y recreativos, entre otros, sin alterar el presupuesto total y originalmente asignado.

Que el 29 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023**, ordenamiento que tuvo como finalidad informar que para cumplir con los objetivos y metas establecidos por el Programa Social de “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2024”, se cuenta con una ampliación líquida presupuestal por un monto de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), con la finalidad de eficientar su implementación.

Que el 21 de septiembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024**”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023” con el propósito de eficientar la operación del Programa Social y con ello hacer efectivo el derecho a la ciudad y mejorar las condiciones de vida en el territorio de la población objetivo, se ajustaron las metas para cumplir con los objetivos del Programa Social.

Que con la finalidad de eficientar la operación del programa social, en la ejecución de proyectos de Mejoramiento Barrial, se establecen ajustes a los mecanismos establecidos para la entrega de recursos en el programa.

Que con fecha 31 de octubre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en el desarrollo de su Cuarta Sesión Extraordinaria, autorizó mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/03/2024, la modificación del Programa Social referido en el presente Aviso; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo quinto al subnumeral 7.1, correspondiente al numeral 7. Orientación y programación presupuestales, para quedar como sigue:

7. Orientación y programación presupuestales

7.1...

...

...

...

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, podrá autorizar recursos adicionales derivado de imprevistos, (necesidad de ejecución total del proyecto, obras inducidas o en aquellos casos excepcionales), a los proyectos en ejecución, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, una vez otorgado el 100% del recurso inicial y este sea solicitado por parte de los integrantes del comité del proyecto, ante la necesidad del recurso extraordinario y ante la aprobación del Comité Técnico Mixto.

...

SEGUNDO. – Se adiciona un párrafo al inciso b) del apartado **De la entrega del recurso para los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario**, del numeral **10.1.2 De las Asambleas Vecinales**, para quedar de la siguiente forma:

10.1.2. De las Asambleas Vecinales

...

De la entrega del recurso para los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

...

a) ...

b) ...

En su caso, se podrá autorizar un único recurso adicional derivado de imprevistos (necesidad de ejecución total del proyecto, obras inducidas) al proyecto en ejecución; la entrega se materializará en los términos establecidos en el quinto párrafo del numeral 7.1 de las presentes Reglas; para lo cual, se suscribirá el adendum correspondiente al convenio de colaboración.

c) ...

d) ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 31 de octubre de 2024

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, apartados A, E, F, 9, apartados A, C. y D, 11, apartados A, B y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, fracción IX, 18, 20, fracciones I, IX y XXV y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, inciso J) y 182 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 110, 118 y Décimo transitorio de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 17 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1360, el **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL REGISTRO PERMANENTE, ÚNICO Y OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS MAYORES A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con la finalidad de identificar los establecimientos que, de acuerdo con su modelo de atención, brindan los servicios a que se refiere el Título Cuarto “de la Protección Especial de las Personas Mayores”, Capítulo Segundo “De los servicios y Centros de Atención para el Bienestar de las Personas Mayores”, de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Que con el propósito de actualizar el Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos Públicos y Privados que prestan servicios de cuidados y atención a Personas Mayores en la Ciudad de México, así como de fomentar y facilitar la participación de todos aquellos establecimientos que brindan a los servicios antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL REGISTRO PERMANENTE, ÚNICO Y OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS MAYORES A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se modifican los incisos a) y b) de la base TERCERA Plazos, para quedar como sigue:

TERCERA Plazos.

a). Presentación y recepción de solicitudes:

A partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria y hasta el día **13 de diciembre de 2024**.

b). Resoluciones y emisión de la Constancia de Registro Único:

Del 16 de diciembre de 2024 al 30 de abril de 2025.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 30 de octubre de 2024.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IV, artículos 6, 11, 15, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública De La Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracción I, XI y XIII, 71, 74 y 75 fracción I y XIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo a través del cual se delegan diversas facultades conferidas al titular de la Alcaldía, denominado Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de La Dirección General de Jurídico y Gobierno de La Alcaldía Magdalena Contreras, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican en Términos de lo Consecuente, divulgado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 3, 6, 11, 30, 71, 72, 74 y 75 fracción I y XIII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 5, 5Bis, 10, fracciones I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, normatividad vigente y aplicable en La Ciudad de México; artículo 3, fracción XXIV de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; numerales 20.1 y 21 del Lineamiento mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I.- Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

II.- Como es un hecho de dominio público el 01 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la instalación de las Alcaldías de la Ciudad de México, para el periodo de gobierno 2024-2027, tal y como lo establece el artículo 23 y 24 de la Ley Orgánica de Alcaldías, tomando protesta en el Congreso de la Ciudad de México e incorporándose formalmente en funciones el día 02 de octubre del año en curso.

III.- Que, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

IV.- Que, el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento al público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V.- Que, el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.

VI.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I y III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal normatividad vigente y aplicable en La Ciudad de México, se requiere de autorización de la Administración para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública y romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para la ejecución de obras no efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que, con el objetivo de simplificar los trámites y requisitos, mediante el uso de tecnologías, para realizar obras, modificaciones o reparaciones, tales como trabajos menores de rehabilitación o mejoras en la vía pública adyacente a la vivienda, que

contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana, el espacio público y el mobiliario urbano, se ha considerado que los mismos se sujeten a una simplificación administrativa más eficaz, eficiente y expedita; mediante la implementación de un aviso ante las autoridades competentes, que permita la realización de dichas obras, modificaciones y/o reparaciones.

VII.- Que, con fecha 08 de mayo del año en curso, se publicó mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal normatividad vigente y aplicable en La Ciudad de México, a fin de homologar las modificaciones relacionadas con la Plataforma Digital de trámites del Gobierno de la Ciudad de México, así como para realizar trabajos menores de rehabilitación o mejoras en las vías públicas secundarias, instalación de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones y la habilitación de cajones de estacionamiento para personas que prestan servicios a través de plataformas digitales para reparto y entrega de productos o mercancías.

VIII.-Que, derivaba de esta reforma al decreto antes referido, el artículo 5 Bis del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, normatividad vigente y aplicable en La Ciudad de México, enuncia los tramites deberán de ser recibidos y atendidos por las Alcaldías mediante la Plataforma Digital y de conformidad con la normativa aplicable.

IX.- Que, de acuerdo con el artículo 3 fracción XXIV, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, la simplificación administrativa es un procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de la regulación y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas a la ciudadanía; por tal motivo la Alcaldía La Magdalena Contreras, iniciará con las gestiones tendientes a la modernización e incorporación de los tramites presentados por la Ventanilla Única de Trámites a la Plataforma Digital que permita homologar los tramites antes enunciados.

X.- Que, el numeral 20.5 del Lineamiento mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, tratándose de movimientos de baja del personal, los titulares de las DGA, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior es al movimiento, deberán notificar por oficio a la DGCC de la ADIP y anexar el Formato de “Evaluación Laboral Final del Personal de Atención Ciudadana”, debidamente requisitado, el cual que se solicitó con fecha 11 de septiembre de los presentes debido al cambio de administración y se requirió a más tardar el 25 de septiembre del año en curso, mismo que está en proceso de atención.

XI.- En términos del numeral 21 del Lineamiento mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Alcaldía está en proceso de evaluación, que comprende evaluación curricular, entrevista, examen de conocimientos, examen psicométrico, realizar y aprobar el Curso en línea: “Atención Ciudadana de Calidad” de la Escuela de Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México (EAP), mismo que se encuentra en proceso de atención por parte de esta Alcaldía La Magdalena Contreras.

XII.- Que, como establece el Lineamiento mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece que los Entes Públicos que tengan AAC registradas en el Padrón de Áreas de Atención Ciudadana, deberán solicitar mediante oficio la actualización de la CUR, mismo que se encuentra en proceso de atención por parte de esta Alcaldía La Magdalena Contreras.

XIII.- Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención que genere una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y calidad, con el objeto de hacer del conocimiento del público, en general, la determinación del titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES: CONSTANCIA DE PUBLICITACIÓN VECINAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN TIPO B O C, AUTORIZACIÓN PARA ROMPER PAVIMENTO O HACER CORTES EN BANQUETAS Y GUARNICIONES EN VÍA PÚBLICA, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, REVALIDACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, REVALIDACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, REGISTRO DE OBRA EJECUTADA, REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, REVALIDACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA; EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA

COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

PRIMERO. - Se suspenden términos para la recepción de tramites los días 30 y 31 de octubre, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de noviembre, de 2024 para para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía La Magdalena Contreras, como son entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, la recepción de documentos e informes; la realización de los trámites que se enuncian en el ordinal.

SEGUNDO.- Asimismo, las actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Coordinación de Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía en relación con la Materia de Construcciones y Obras.

Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias señaladas en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación, así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública.

TERCERO. - Se excluye de lo señalado en el numeral que antecede, todo lo relacionado con los inmuebles que se encuentren en el Censo de inmuebles afectados (ISC CDMX) contenido en la Plataforma CDMX de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX en una ciudad más resiliente.

CUARTO. - Cualquier actuación o promoción ante la Alcaldía La Magdalena Contreras en alguno de los días considerados en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veinticinco días del mes de octubre de 2024.

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA
ALCLADÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 5, 10, párrafo primero, incisos a) y b) y 14, fracciones I y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1, 3, 4 y 5, fracción II, inciso f), del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracción VI y último párrafo; 3, fracciones II, incisos f) y g) y III; 16; 17, párrafo primero y fracciones II, XIII, XIV y XXI; 22; 23, y 29, fracción IV; se **ADICIONA** el artículo 3, fracción II, inciso h) y se **DEROGAN** los artículos 3, párrafo tercero, inciso a); 10, inciso a); 11; 24, fracciones XXVI y XXXVI, y 25, fracción V; todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a V. ...

VI. Unidades Administrativas: La Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior; la Contraloría General de la Auditoría Superior; las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero “A”, “B” y “C”, de Auditoría Especializada “A” y “B”, de Asuntos Jurídicos, de Administración y de Vinculación Institucional, así como la Coordinación **General** Técnica de Auditoría, y

VII. ...

Las Unidades Administrativas Auditoras son las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero “A”, “B” y “C”, y de Auditoría Especializada “A” y “B”.

Artículo 3.- ...

I. ...

II. ...

a) a e) ...

f) Auditoría Especializada “A”;

g) Auditoría Especializada “B”, y

h) Vinculación Institucional.

III. La Coordinación **General** Técnica de Auditoría; y

IV. ...

...

...

a) **Se deroga.**

...

Artículo 10.- ...

a) **Se deroga.**

...

Artículo 11.- Se deroga.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA DE AUDITORÍA

Artículo 16.- La Coordinación General Técnica de Auditoría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la elaboración, integración, revisión, presentación y seguimiento del Programa Anual de Trabajo; del Programa General de Auditoría, de los Informes Parciales e Informe General, de los Informes Trimestrales y Anual de Gestión y los que le solicite la persona titular de la Auditoría Superior, así como, coordinar las demás actividades sustantivas que desempeñe la Auditoría Superior;

II. Emitir observaciones y sugerencias a las Unidades Administrativas Auditoras, respecto a la elaboración de sus Proyectos de Auditoría, Programas Específicos de Auditoría, Reportes de Planeación, Informes de Resultados de Auditorías para Confrontas e Individuales;

III. Someter a la aprobación de la persona titular de la Auditoría Superior los Proyectos de Auditoría, Programas Específicos de Auditoría, Reportes de Planeación, Informes de Resultados de Auditorías para Confrontas e Individuales, previa revisión;

IV. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se formulen a los sujetos de fiscalización, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones aplicables en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

V. Solicitar en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a los sujetos de fiscalización, la información y documentación que se requieran para analizar y evaluar el comportamiento de las finanzas públicas de la Ciudad de México, así como para el inicio de los trabajos de revisión de la Cuenta Pública y remitirla para su análisis a las Unidades Administrativas Auditoras;

VI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la revisión, análisis y evaluación de la información programática-presupuestal y financiera que integra la Cuenta Pública;

VII. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración, integración y presentación del Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones, así como el Informe Trimestral de avance de las recomendaciones;

VIII. Proponer en coordinación con las Unidades Administrativas Auditoras a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, adecuaciones a la normatividad interna que regula las actividades sustantivas de la Auditoría Superior y una vez autorizados, supervisar su cumplimiento;

IX. Coadyuvar en las actividades relacionadas con la corrección de estilo de los documentos normativos, informes de auditoría y demás documentos que elabore la Auditoría Superior;

X. Supervisar en gabinete o en campo, la ejecución del Programa General de Auditoría, conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y/o con las Unidades Administrativas Auditoras;

XI. Colaborar en las acciones relacionadas con el Sistema Nacional de Fiscalización e instituciones locales, en el ámbito de su competencia;

XII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas Auditoras en el diseño de las estrategias y políticas para el fortalecimiento de las actividades de auditoría que realiza la Auditoría Superior;

XIII. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, conforme a las disposiciones contenidas en el estatuto de la materia;

XIV. Coordinar la estrategia de comunicación e imagen institucional de la Auditoría Superior, así como los mecanismos de coordinación con otras áreas de comunicación de las entidades de los tres niveles de gobierno, y

XV. Las demás que le confiera o instruya la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 17.- Las Direcciones Generales de Auditoría de Cumplimiento Financiero “A”, “B” y “C”; y de Auditoría Especializada “A” y “B”; con independencia de las atribuciones que en específico les confiere el presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Formular y someter a aprobación de la persona titular de la Auditoría Superior, previa validación de la Coordinación **General** Técnica de Auditoría, los Proyectos de Auditoría, Programas Específicos de Auditoría, Reportes de Planeación e Informes Individuales y, atender las observaciones que resulten procedentes de las unidades administrativas que participen en el proceso de revisión institucional;

III. a XII. ...

XIII. Coordinar y supervisar la emisión de los Informes Individuales, para ser sometidos a la consideración de la persona titular de la Auditoría Superior por medio de la Coordinación **General** Técnica de Auditoría;

XIV. Elaborar la información necesaria para la integración del Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones, derivadas de las visitas, inspecciones, auditorías, evaluaciones y diligencias que se realicen, y remitirla a la **Coordinación General Técnica de Auditoría;**

XV. a XX. ...

XXI. Programar, coordinar y ejecutar la apertura, inicio, supervisión y confrontas de auditoría a los sujetos **de fiscalización**, en las que invariablemente se deberán tomar las acciones necesarias para informar a la persona titular de la Auditoría Superior, por conducto de la Coordinación **General** Técnica de Auditoría cuando comparezcan en dichos actos las personas titulares de los sujetos **de fiscalización;**

...

Artículo 22. - La Dirección General de Auditoría Especializada “A”, tendrá además de las previstas en el artículo 17 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la suficiencia y cumplimiento de las metas alcanzadas por los sujetos de fiscalización, así como los efectos económico-sociales y comprobar si se alcanzaron con economía, eficiencia y eficacia los objetivos y resultados fijados

en las funciones y subfunciones o su equivalente y, verificar tanto el estado que guardan los presupuestos, como los resultados de su ejecución, en función de los objetivos, estrategias y prioridades de las funciones y subfunciones sectoriales e institucionales;

II. Coordinar y supervisar la práctica de auditorías al desempeño, verificando el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos;

III. Coordinar y supervisar que las auditorías al desempeño permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por los sujetos de fiscalización cumplieron con los objetivos previstos y las metas propuestas con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el óptimo aprovechamiento de los recursos, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracciones II y VII de la Ley;

IV. Verificar que las auditorías a su cargo incluyan la evaluación de que los sujetos de fiscalización hayan establecido mecanismos adecuados para medir e informar sobre la eficacia de las acciones y la adopción de las prácticas más convenientes para la gestión pública;

V. Promover que en la rendición de cuentas por parte de los sujetos de fiscalización, se incluyan indicadores de gestión y de desempeño institucional que permitan evaluar los resultados, así como constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos públicos, y

VI. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 23.- La Dirección General de Auditoría Especializada “B”, tendrá además de las previstas en el artículo 17 de este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I. Verificar que en términos de lo previsto por los artículos 8, fracción IX y 28 de la Ley, los sujetos de fiscalización que hayan ejercido gasto de inversión pública en proyectos, obras y en el equipamiento de éstos, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable;

II. Verificar que en términos de lo previsto en los artículos 8, fracción IX y 28 de la Ley, los sujetos de fiscalización hayan recaudado el pago de los derechos, por la gestión de instrumentos de Desarrollo Urbano, Licencias y Manifestaciones de Construcción, que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México constituidos conforme a las normas aplicables, lo hayan hecho de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Código y demás normatividad aplicable;

III. Revisar que la normatividad interna de los sujetos de fiscalización relacionada con las inversiones en obra pública, su mantenimiento y equipamiento, se apegue a la legislación, a los criterios de carácter general y normatividad aplicable;

IV. Revisar que la normatividad interna de los sujetos de fiscalización, relacionadas con las acciones de Desarrollo Urbano, se apegue a la legislación, a los criterios de carácter general y normatividad aplicable;

V. Verificar que la prestación de servicios de cualquier naturaleza o la incorporación de bienes a las obras públicas que hayan realizado los sujetos de fiscalización se encuentren apegadas al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, al Código y demás normatividad aplicable, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y economía;

VI. Verificar que la prestación de Servicios de cualquier naturaleza o la incorporación a cualquiera de los instrumentos de planeación de Desarrollo Urbano, referentes a la planeación y programación en materia de

ordenamiento territorial y desarrollo, licencias y manifestaciones de construcción, que hayan otorgado los sujetos de fiscalización se encuentren apegados a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al Código y demás normatividad aplicable, y

VII. Las demás que le confieran la Ley, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Auditoría Superior.

Artículo 24.- ...

I. a XXV. ...

XXVI. Se deroga.

XXVII. a XXXV. ...

XXXVI. Se deroga.

...

Artículo 25.- ...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

...

Artículo 29.- ...

I. a III. ...

IV. La persona titular de la Coordinación **General** Técnica de Auditoría, con derecho a voz y voto;

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Los asuntos competencia de la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes y de la Coordinación Técnica de Auditoría, serán tramitados y resueltos por la Coordinación General Técnica de Auditoría que se crea por virtud del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los asuntos competencia de la Dirección General de Auditoría Especializada, serán tramitados y resueltos por las Direcciones Generales de Auditoría Especializada "A" y "B", que se crean por virtud del presente Acuerdo y según corresponda al ámbito de su competencia.

QUINTO.- Las acciones resarcitorias que se hayan promovido ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán su trámite conforme a las disposiciones legales aplicables, hasta su conclusión.

SEXTO.- Los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros de la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes y de la Coordinación Técnica de Auditoría, formarán parte de la Coordinación General Técnica de Auditoría y de acuerdo a los términos y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en coordinación con la Dirección General de Administración.

SÉPTIMO.- Los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros de la Dirección General de Auditoría Especializada, formarán parte de las Direcciones Generales de Auditoría Especializada “A” y “B”, según corresponda y de acuerdo a los términos y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en coordinación con la Dirección General de Administración.

OCTAVO.- La normatividad interna de la Auditoría Superior, deberá actualizarse conforme a las necesidades requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)